



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00068 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ OMAIRA MORALES ALVAREZ
DEMANDADO:	IPS UNIVERSITARIA Y EPS SUMIMEDICAL SAS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 217

Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, para que la parte **demandante**, en un término de **diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija** los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Sin perjuicio de lo manifestado por el apoderado en relación con el canal electrónico para fines de notificaciones, se informará al Despacho la **dirección de correo electrónico del apoderado**, la cual deberá coincidir con la inscrita en el **Registro Nacional de Abogados**, tal como lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, los memoriales dirigidos al Despacho podrán ser recibidos en el correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EhpNivb0OtRFm3ZMdTPOXuwBN9t2KAtJnVk2fFkHX-8EXq?e=zlumme

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

ACG

Firmado

FRANKY
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05 DE MARZO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario</p>

Por:

HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1499baae4bb5383dfbe0534c2c63cc4f26e9c2252161a001c8d323afc44580ea

Documento generado en 04/03/2021 10:30:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>